



666

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0078 -2020-MPHy

CARAZ, 13 MAR. 2020

VISTOS: Mediante el Expediente Administrativo N°00000184-2020, de fecha 08 de enero del 2020, por el que el señor Provincio Carlos Capra Dueñas, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Llacshu, solicita asignación de dieta a su favor, Informe N°028-2019-MPHY/06.30, de fecha 30 de enero del 2019, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas; la Municipalidad Provincial de Huaylas, asimismo el Informe Legal N°039-2020-MPHY/ALE/FLA., de fecha 19 de febrero del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, manifiesta el Alcalde recurrente que, mediante Ley N°30937 – Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las Municipalidades de Centros Poblados, establece en su Artículo 131° que la Municipalidad Provincial o Distrital, según corresponda, puede acordar la asignación de una dieta al Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado, cuyo monto es fijado, teniendo como referencia la dieta que perciben los regidores. Por lo que solicita que el Concejo Municipal Provincial, le asigne la dieta indicada.

Que, según Informe N°028-2019-MPHY/06.30, de fecha 30 de enero del 2019, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas; la Municipalidad Provincial de Huaylas, viene otorgando la transferencia financiera a los Centros Poblados, equivalente a S/. 5,000.00 mensuales, cuyas rendiciones viene efectuando, en forma permanente, siendo fiscalizados por la Unidad de Contabilidad y costos. Se agrega que, el pago de las dietas de los Alcaldes de Centros Poblados, deben ser asumidos por el mismo Centro Poblado, con los recursos transferidos o Recursos Directamente Recaudados que generen en cada Centro Poblado.

Que, mediante el Artículo Único de la Ley N°30937, publicada el 24 de abril del 2019, se ha modificado el Artículo 131° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; norma legal que establece, respecto a la dieta del Alcalde de la Municipalidad de un Centro Poblado: "La





Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

668

municipalidad provincial o distrital, según corresponda, puede acordar la asignación de una dieta al alcalde de la municipalidad de centro poblado, cuyo monto es fijado teniendo como referencia la dieta que perciben los regidores”.

Que, según la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30937, las municipalidades de centros poblados en funcionamiento se adecúan a las disposiciones de la presente ley en el plazo de dos años a partir de su publicación. Las ordenanzas de adecuación correspondientes siguen los criterios, requisitos y procedimientos señalados en los artículos 128° y 129° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificados por la presente ley. Si transcurrido el plazo no se hubiera emitido la ordenanza de adecuación conforme a la norma, la municipalidad de centro poblado es desactivada, pudiendo continuar operando como agencia municipal, para lo cual se deberán emitir los acuerdos necesarios.

Que, en el presente caso, los Alcaldes de las Municipalidades de los Centros Poblados, podrán percibir dieta, equivalente a la dieta de los Regidores de la Municipalidad Distrital o Provincial, según sea el caso, una vez que se haya adecuado la municipalidad respectiva, a lo dispuesto por la Ley N°30937, para el efecto, existe aún un plazo de vigencia.

Que, por otro lado, una vez adecuada la Municipalidad del Centro Poblado de Llacshu, a la Ley N° 30937, el pago de su dieta, corresponderá a esta Municipalidad Provincial.

Por las consideraciones antes expuestas y las formalidades conferidas por la ley N° 27972 y con la respectiva Delegación mediante la Resolución de Alcaldía N°020- 2019-MPhy.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, la asignación de recursos, solicitado por la Municipalidad del Centro Poblado de Llacshu, por el Alcalde Provincio Carlos Capra Dueñas.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las áreas administrativas que correspondan en modo y forma de ley, para los fines legales pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

MG. CPC Vicente E. Rodríguez Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL

